



Ministerio de Educación

R E P Ú B L I C A D O M I N I C A N A



"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCIÓN No.12-2016, SOBRE LA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS Y/O PERSONAS FÍSICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO Y PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil diez (2010), en su artículo 63, numerales 1, 3, 4 y 10, sobre el Derecho a la Educación, establece que:

Numeral 1.- "La Educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;

Numeral 3.- El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;

Numeral 10.- La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;"

CONSIDERANDO: Que el literal (L) del artículo 4 de la Ley General de Educación, No. 66-97 reza: "Los gastos en educación constituyen una inversión de interés social del Estado".

CONSIDERANDO: Que la educación constituye el eje principal para la promoción del nuevo modelo de desarrollo que posibilita fortalecer capacidades y una ciudadanía activa, solidaria, incluyente y sin discriminación de género.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Cooperación Internacional (OCI) es el área del Ministerio de Educación que coordina la ejecución de los programas con financiamientos de organismos y agencias internacionales.

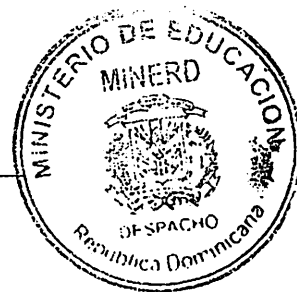
CONSIDERANDO: Que mediante oficio No. OCI-MINERD-069-2016, de fecha dos (2) de febrero, del año 2016, Oficina de Cooperación Internacional (OCI) expresó que ésta había pautado la construcción de tres Centros Educativos de Educación Básica, de los cuales dos (2) se construirían dentro del proyecto denominado *Ciudad Juan Bosch*, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, y una (1) en San José de Los Llanos, Provincia San Pedro de Macorís.



Ministerio de Educación

R E P Ú B L I C A D O M I N I C A N A

“Año del Fomento de la Vivienda”



CONSIDERANDO: Que el proyecto Ciudad Juan Bosch constituye una de las obras urbanísticas más importante, impulsada por el Gobierno Dominicano, la cual contará con miles de viviendas, áreas deportivas, comerciales, industriales, unidades de salud, entre otras, donde se hace imprescindible garantizar desde su inicio los espacios para el aprendizaje escolar de los menores que habilitarán esta zona de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que la entrega de la primera etapa del proyecto Ciudad Juan Bosch, está pautada para el mes de mayo del presente año 2016, y una segunda etapa en el mes de diciembre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que dichos Centros Educativos iban a ser construidos con fondos del (BID), y debido a diversas situaciones inesperadas y comprobables, ha sido imposible para la Oficina de Cooperación Internacional (OCI) cumplir con una serie de requerimientos necesarios para ejecutar una Licitación Pública Internacional de obras con las políticas del BID.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), entre los objetivos específicos del Eje Estratégico No. 2, establece la universalidad de la educación desde el nivel inicial hasta completar el nivel medio y como Línea de Acción, proveer en todo el territorio nacional de infraestructura física adecuada, la dotación de recursos pedagógicos, tecnológicos y personal docente calificado, que posibiliten la universalización de una educación de calidad, desde los tres (3) años de edad hasta concluir el nivel medio.

CONSIDERANDO: Que la construcción inmediata de los centros educativos citados están fundamentadas en razones objetivas e inaplazables anteriormente expuestas, tomando en cuenta que si se realiza un proceso de Licitación Pública Nacional o Internacional ordinaria, sería imposible cumplir con la referida meta, ya que el tiempo para realización, es de aproximadamente seis (6) meses en el caso de que se haga nacional y en caso de que sea internacional se tomaría aproximadamente ocho (8) meses.

CONSIDERANDO: Que por las razones antes expuestas, el Ministerio de Educación se acoge realizar un Procedimiento de Urgencia, el cual será llevado a cabo garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, con las modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006, en el art. 6, numeral 4, así como su reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, establecen como **casos de excepción** y no una violación a la ley, “(...) las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno (...)”.



Ministerio de Educación

R E P Ú B L I C A D O M I N I C A N A



"Año del Fomento de la Vivienda"

CONSIDERANDO: Que las urgencias son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas, probadas, fundamentadas en razones objetivas y en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, modificada por la Ley 499-06 de fecha seis (6) de diciembre del año 2006, en tiempo oportuno.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha veintiséis (26) de enero del año 2010.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, modificada por la Ley 499-06 de fecha seis (06) de diciembre del año 2006.

VISTO: El Reglamento 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTAS: Las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El manual de Procedimiento PD. MA.07 URGENCIAS, elaborado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El oficio OCI-MINERD-069-2016, de fecha 02/2/2016, y OCI-MINERD 0148-2016 del 29/2/2016 suscritas por la señora Lic. Rosa Maria Kasse, Directora de la Oficina de Cooperación Internacional, con el informe de sustento requerido acerca de la necesidad de la declaratoria de urgencia.

OIDAS: Las recomendaciones de la Consultora Jurídica de la institución.

El **MINISTRO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales que le confiere la ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas como autoridad máxima competente de este Ministerio, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente emite la siguiente resolución:

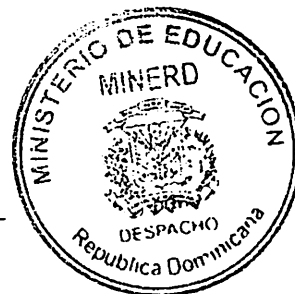
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

PRIMERO: **ORDENAR** la contratación de empresas y/o personas físicas mediante un **PROCEDIMIENTO DE URGENCIA** para la construcción de **dos (2) Centros Educativos** en el Proyecto Juan Bosch, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, y **uno (1)** en el Batey Gautier en San José de los Llanos, Provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, de conformidad con lo previsto en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, modificada por la Ley 499-06 de fecha seis (06) de diciembre del año 2006, su



Ministerio de Educación

R E P Ú B L I C A D O M I N I C A N A



"Año del Fomento de la Vivienda"

Reglamento de aplicación No.543-12, y el Manual de Procedimiento de Urgencias, aprobado mediante Resolución No. 03-12 del quince (15) de febrero del dos mil doce (2012), elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en interés de garantizar la efectividad de los procesos.

SEGUNDO: ORDENAR que para garantizar la mayor transparencia, se proceda a publicar a través del portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional mediante un enlace de fácil acceso y visibilidad, ubicado en la portada de la página web, así como también invitar a las personas físicas o jurídicas que pueden cumplir con el requerimiento de urgencia de conformidad con lo establecido en el artículo 7 literal c) de la referida ley.

TERCERO: ORDENAR, la comunicación de esta Resolución a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuentas y a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CUARTO: DECLARAR que la presente **DECLARATORIA DE URGENCIA** se hace con apego al mandato de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación contenida en la ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006, así como también su reglamento de aplicación, emitido mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).


CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Ministro de Educación

